

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

-----En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 03 días del mes de enero del año dos mil veinticinco entre la **HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (C.U.I.T. 30-99926018-3)**, representada en este acto por el Prosecretario Administrativo Cr. HUBER DARIO BRUGUES D.N.I. 18.100.761 y la firma **RAUL ANDRES ESTEVEZ. (C.U.I.T. 20-25989805-7)**, representada en este acto por el Sr. RAUL ANDRES ESTEVEZ, DNI 25.989.805, acuerdan celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: el Proveedor tendrá a su cargo el servicio del mantenimiento integral de los sistemas de detección y aviso de incendio e intrusión y sirenas de evacuación para las dependencias de esta Honorable Legislatura, sito en Leloir N° 810, y Casa de las Leyes, sito en Avenida Olascoaga N° 560, ambos de la ciudad de Neuquén, cuyas tareas a realizar se detallan en el **Anexo I**, adjunto y a su oferta presentada obrante en el actuado.-----

SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE (LEY 19587 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS 351/9 Y 295/03):

a) La empresa adjudicataria queda obliga a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes. El personal utilizado para efectuar los trabajos objeto del presente acto licitatorio debe cumplir con los protocolos pertinentes y todas las medidas necesarias tendientes a brindar preventivamente la mejor protección posible, el personal no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con esta Honorable Legislatura.

b) En todos los casos el personal interviniente contará con todos los elementos de seguridad en un todo de acuerdo a normativa vigente y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de sus tareas.

c) Todo el personal interviniente deberá contar con las correspondientes coberturas de ART por incapacidad parcial, total o muerte, en un todo de acuerdo a normativa vigente, además de seguro vigente para trabajos realizados en altura, en caso de corresponder.

En un todo conforme al ANEXO de CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE APLICABLES A LOS CONTRATO DE SERVICIOS.-----

TERCERA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

a) La Honorable Legislatura designa como responsable (RL) a la Directora de Infraestructura, Seguridad y Salud o quien la reemplace.

b) El proveedor designa como responsable de la empresa ante este Organismo (RE) al Sr. RAUL ANDRES ESTEVEZ, DNI 25.989.805, con domicilio en calle: Chacabuco N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, número de teléfono: 0299-6357521 y correo electrónico: estevez_raul@hotmail.com.-----

CUARTA: HORARIO. Queda a criterio y consenso de los responsables designados en la Cláusula **TERCERA** el establecer los días y horarios en que se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Contrato, descrito en el Anexo I y de acuerdo con el informe mensual de estado de equipos y tareas realizadas. Ante eventuales inconvenientes, el personal afectado por la empresa deberá contar en forma permanente con asistencia telefónica las 24 horas de los 365 días del contrato.-----

QUINTA: Para la realización de los trabajos el proveedor contará con:

- a) EL personal técnico especializado con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas de iguales características.
- b) El software de configuración y programación de equipos de igual marca a los instalados.
- c) El herramental electrónico de diagnósticos especializado necesario para dispositivos y detectores de incendio.
- d) Los software habilitantes, la PC, los cables de serie puertos UCB y JR 15, como así también todos los accesorios de limpieza de detectores y disponibilidad horaria sin restricciones.
- e) Ante eventuales llamados de emergencias, con asistencia técnica en el lugar, el proveedor declara como numero de contacto el teléfono: 0299-6357521.
- f) En los casos de sensores de altura, la Honorable Legislatura proveerá el medio de elevación y todos los elementos de seguridad, en un todo de acuerdo a normativa vigente y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de sus tareas.

En caso de trabajos específicos de compleja reparación en donde haya que designar un personal técnico adicional, los gastos se realizarán a cargo del proveedor.-----

SEXTA: COMUNICACIONES: La Honorable Legislatura por medio la Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud, ejercerá las funciones de inspección y control del servicio general de mantenimiento a realizar, especificado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato. Las comunicaciones y novedades a efectuar se realizarán al oferente por medio del correo electrónico declarado por la empresa contratista estevez_raul@hotmail.com.----

SEPTIMA: RESOLUCIÓN. EL contrato podrá ser resuelto por la Honorable Legislatura, cuando ésta lo disponga y esta circunstancia no dará lugar a reclamo de indemnización alguna. La decisión será comunicada fehacientemente y con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, estando obligada la empresa a continuar con la prestación del servicio hasta tanto se produzca su reemplazo, en los mismos términos y condiciones originalmente pactados.-----

OCTAVA: PENALIDADES: Se considerarán como hechos sancionables: el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos expresos conforme a **las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de incendio e intrusión y frecuencia especificada en la propuesta técnica del ANEXO I.** La falta de cumplimiento del proveedor será registrada por el RL y comunicada al RE al correo electrónico que declarado por el proveedor en la Cláusula SEXTA del presente contrato, aplicándose una multa equivalente a:

- **Primer incumplimiento: el 10% del valor diario del servicio**
- **Segundo incumplimiento: el 20% del valor diario del servicio**
- **Tercer incumplimiento: el 30% del valor diario del servicio**

Dichos importes que serán deducidos de las facturaciones mensuales, bajo pena de las facultades establecidas por esta Honorable Legislatura en la Cláusula Particular SEPTIMA del presente Contrato.-----

En caso de repetirse en el tiempo los incumplimientos en la prestación del servicio mensual, la Honorable Legislatura podrá resolver el contrato en los términos de la cláusula SEPTIMA dejándose establecido que las multas impuestas no serán reconsideradas o devueltas por ningún motivo.-----

El valor diario del servicio se calcula de la resultante de dividir la suma del dinero total a abonar mensualmente sobre treinta (30) que es la cantidad de días por mes.

Los incumplimientos serán registrados y comunicados mediante los medios habilitados en la cláusula SEXTA del presente contrato.-----

NOVENA: LLAMADO DE EMERGENCIA. El proveedor deberá contemplar los eventuales llamados de emergencias con asistencia técnica al lugar.-----

DECIMA: SENSORES DE ALTURA. En los casos de sensores de altura la Honorable Legislatura proveerá el medio de elevación y todos los elementos de seguridad en un todo de acuerdo a la/s normativa/s vigente/s y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de sus tareas.-----

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del **01 de enero de 2025**, prorrogable por acuerdo de partes por igual o menor periodo, en los mismos precios, términos y condiciones.-----

DÉCIMA SEGUNDA: ABONO MENSUAL. La Honorable Legislatura abonará al Proveedor la suma mensual de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000,00), siendo la suma total por los doce (12) meses de pesos ocho millones cien mil (\$8.100.000,00), en concepto de lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: SELLADOS. El sellado de Ley que corresponda abonar por el presente convenio será soportado en partes iguales, teniendo en cuenta que la Honorable Legislatura se encuentra EXENTA del mismo.-----

DÉCIMA CUARTA: MODALIDAD DE PAGO. Mensualmente el proveedor facturará el servicio prestado, que previa conformidad del Director de Infraestructura, Seguridad y Salud, se diligenciará para su pago. Junto a la factura el proveedor deberá presentar un informe mensual de los estados de los equipos y tareas realizadas. Los pagos se efectuarán a mes vencido dentro de los **15 (quince) días hábiles** de la presentación de la factura, excepto que esta no fuera conformada por alguna razón debidamente justificada. Las facturaciones se deben ajustar a lo establecido en la RESOLUCION AFIP N° 1415 y sus modificatorias.---

DÉCIMA QUINTA: En cumplimiento de normas legales vigentes ESTEVEZ RAUL ANDRES declara los siguientes números de inscripción: N° de Proveedor R0128; C.U.I.T. N° 20-25989805-7 e Ingresos Brutos N° 91520259898057 -----

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS. Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, aceptan la competencia especial establecida en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que me pudiera corresponder, constituyendo al efecto los siguientes domicilios: HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL en calle Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén Capital y ESTEVEZ RAUL ANDRES, en la calle Chacabuco N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital.-----

En conocimiento de sus derechos y obligaciones y como prueba de conformidad con lo convenido, las partes intervinientes suscriben el presente contrato a sus efectos.-----

FIRMA Y SELLO DE LA FIRMA

ANEXO I

Mantenimiento Preventivo:

Centrales de Incendios

1. Verificación y visualización de reportes mediante Software.
2. Análisis de reportes históricos del sistema.
3. Verificación y comprobación de la configuración del equipo.
4. Back-up de configuración actual del sistema / creación de archivos de respaldo.
5. Verificación de funcionamiento de fuente interna y valores nominales.
6. Verificación del comportamiento de las placas SLIC (controladoras de lazos)
7. Verificación de estado y funcionamiento del CPU.
8. Verificación y comprobación de funcionamiento del Display, leds y teclados.
9. Limpieza completa del gabinete, CPU, fuentes y controladores SLIC.
10. Verificación y estado de baterías 12V / 7AH
11. Comprobación de funcionamiento normal sin conexión a línea primaria 220v.
12. Verificación de comunicación, respuesta y normal funcionamiento general.

Equipo Booster de alimentación y banco de baterías externo:

1. Verificación y comprobación de la configuración del equipo.
2. Verificación de funcionamiento de fuente interna y valores nominales.
3. Verificación de comportamiento de placa controladora.
4. Verificación de comportamiento de módulos de control.
5. Limpieza completa de los gabinetes, placa controladora y módulos de control.
6. Verificación y estado de baterías 12V / 7AH
7. Comprobación de funcionamiento normal, sin conexión a línea primaria 220v.
8. Verificación de comunicación, respuesta y normal funcionamiento general.

Instalación eléctrica principal:

1. Verificación de conexiones, bornes y distribución.
2. Verificación de protecciones termo magnéticas y disyuntores.
3. Verificación sobre presencia de temperaturas en cableados, bornes y dispositivos de protección.
4. Medición de valores nominales.
5. Limpieza y ajustes en bornes, conexiones, distribución y protecciones.

Equipo Anunciador Remoto:

1. Verificación y visualización de reportes mediante Software.
2. Análisis de reportes históricos del sistema.
3. Verificación y comprobación de la configuración del equipo.
4. Verificación de funcionamiento de fuente interna y valores nominales.
5. Verificación de estado y funcionamiento del CPU.
6. Verificación y comprobación de funcionamiento del Display, leds y teclados.
7. Limpieza completa del gabinete y CPU.
8. Comprobación de funcionamiento de alimentación 24v.
9. Verificación de comunicación, respuesta y normal funcionamiento general.

Dispositivos de Detección (Detectores Fotoeléctricos, Térmicos, etc.):

1. Verificación electrónica, sobre porcentajes de suciedad, "previa" a la limpieza del dispositivo.
2. Limpieza y remoción de partículas.
3. Verificación visual de conexiones y estado general de montajes.
4. Verificación mediante la utilización de la herramienta electrónica de diagnóstico.
5. Reset de memoria interna sobre mensajes permanentes de alerta, por altos niveles de suciedad.
6. Verificación electrónica, sobre porcentajes de suciedad, "posterior" a la limpieza del dispositivo.
7. Grabado electrónico de fecha sobre la práctica de Mantenimiento.
8. Verificación de comunicación, respuesta y normal funcionamiento.

Dispositivos de Aviso Voluntario (Avisadores Manuales):

1. Limpieza y remoción de partículas.
2. Verificación visual de conexiones y estado general de montajes.
3. Verificación de comunicación por lazo, respuesta y normal funcionamiento.

Dispositivos Audibles y Estroboscópicos (Sirenas):

1. Limpieza y remoción de partículas.
2. Verificación visual de conexiones y estado general de montajes.
3. Verificación de alimentación por lazo, respuesta y normal funcionamiento.

.....
FIRMA Y SELLO DE LA FIRMA

ANEXO I

Mantenimiento Correctivo:

1. El RL de este Poder Legislativo con el RC de la firma adjudicada, ambos designados en las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, coordinaran las tareas requeridas por el sistema para su normal funcionamiento en concepto de mantenimiento correctivo al momento de detectarse fallas en los equipos, dispositivos, cableados y/o accesorios, entre otras. En caso de ser necesario el reemplazo o provisión de un determinado equipamiento y/o cableado, el RL de este Poder deberá emitir un informe técnico al respecto a efectos de evidenciar la necesidad y el proveedor adjudicado el adjudicatario deberá presentar una cotización, con un mantenimiento de oferta no inferior a los quince (15) días hábiles. Ambos (informe técnico y presupuesto) serán elevados a las autoridades administrativas para su autorización y una vez autorizada la erogación el RL notificará y coordinara con el proveedor adjudicado dicho servicio, el cual será facturado y elevado al pago como alcance del contrato. Este Poder podrá optar por la provisión del material necesario por cuenta propia cuando estime conveniente.
2. En el caso de la ejecución de las tareas correctivas, el proveedor adjudicado proveerá el equipo técnico afectado al mantenimiento, la mano de obra para las correcciones y ejecuciones necesarias.
3. El proveedor adjudicado realizará todas aquellas tareas correctivas menores, de las cuales no sea necesaria la provisión de materiales, equipamientos, cableados y/o accesorios, y serán ejecutadas de forma coordinada con el citado RL y el RC, ambos designados en las cláusulas particulares del presente pliego, por parte del personal afectado al servicio, sin que esto represente costo alguno para la Honorable Legislatura del Neuquén.
4. EL proveedor deberá contemplar, la mano de obra para las tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo sobre la actual arquitectura de los sistemas y en el caso de ser necesario realizar prácticas de ampliación y/o modificación de la arquitectura actual, el RL de este Poder deberá emitir un informe técnico al respecto a efectos de evidenciar la necesidad y el proveedor adjudicado, deberá presentar una cotización, con un mantenimiento de oferta no inferior a los quince (15) días hábiles. Ambos (informe técnico y presupuesto) serán elevados a las autoridades administrativas para su autorización y una vez autorizada la erogación el RL notificará y coordinara con el proveedor adjudicado dicho servicio, el cual será facturado y elevado al pago como alcance del contrato. Este Poder podrá optar por la provisión del material necesario por cuenta propia cuando estime conveniente.

.....
FIRMA Y SELLO DE LA FIRMA

ANEXO
CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE
APLICABLES A LOS CONTRATO DE SERVICIOS

Condiciones generales a cualquier contrato de servicio:

La empresa contratista es la responsable de cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas a través de las Leyes N° 19587/72 y N° 24557/95 y sus normativas complementarias para prevenir los riesgos en el trabajo.

- Contrato de afiliación a la ART o Póliza de seguro de accidentes personales.
- Nómina del personal y su comprobante de ART/Póliza de seguro vigente (altas y bajas).
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos en el trabajo.
- Proveer a sus trabajadores de los elementos de protección personal.
- Registro de capacitación del personal sobre los riesgos asociados a las tareas a realizar.
(Dichas capacitaciones deben brindarse en forma anual por un profesional en Seguridad e Higiene, detallando nombre, apellido y matrícula habilitante).
- Cumplimiento de la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para trabajos en altura en caso de corresponder. (por ejemplo Resol SRT 61/23). Antes de realizar los trabajos en altura debe coordinar con el Dpto. de Seguridad e Higiene para la realización del ARO (Análisis de riesgo operativo).

Es importante destacar que una vez iniciada la prestación del servicio, el área que controla el desarrollo del contrato, también debe asegurarse del cumplimiento de las condiciones de seguridad y presentación de la documentación solicitada.

.....
FIRMA Y SELLO DE LA FIRMA